

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º16

De 11 de junio de 2019

Que reconoce obligaciones impuestas a la República de Panamá mediante Acuerdo de Solución Amistosa firmado el 23 de mayo de 2019, entre el Estado panameño y los peticionarios, en el caso de 13.017-C, interpuesto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por violación al derecho a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la libertad personal y a la protección judicial

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado parte de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, desde el 22 de junio de 1978, reconoció sin reservas, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 9 de mayo de 1990;

Que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que, el 23 de octubre de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibe la petición presentada por Alberto Santiago Almanza Henríquez -Director General de la Oficina de Seguimiento de los Objetivos de la Comisión de la Verdad y Jacinto González Rodríguez -miembro de Apoyo Legal de la Oficina de Seguimiento de los Objetivos de la Comisión de la Verdad, en representación del Comité de Familiares Asesinados y Desaparecidos de Panamá - Héctor Gallego -COFADEPA-HG- y del Comité de Familiares de Desaparecidos de Chiriquí - COFADECHI- ("los peticionarios"), a favor de las víctimas de la dictadura militar ocurrida en Panamá entre los años 1968 y 1989;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en conformidad con los artículos 46 y 47 de la Convención Americana, declara admisible la petición 882-03 (víctimas de la dictadura militar) mediante informe 168/15 de 27 de octubre de 2015, por violación a los derechos humanos, en adelante el caso No. 13.017;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en conformidad con el artículo 40 de su Reglamento Interno, sometió a consideración del Estado y de los peticionarios, establecer un proceso de Solución Amistosa para el caso 13.017;

Que la Comisión Interamericana desglosó el caso en cuatro partes: Caso N.º13.017 – A, víctimas de la dictadura militar en Panamá, representados por el Comité de Asesinados y Desaparecidos de Panamá- Héctor Gallego (COFADEPA-HG); caso N.º13.017 – B, familiares de Héctor Gallegos; caso N.º13.017 – C, víctimas de la dictadura militar en Panamá, representados por el Comité de Asesinados y Desaparecidos de Chiriquí (COFADECHI) y caso N.º13.017 – D, desistimientos y casos archivados.

Que el Estado y los peticionarios en el caso 13.017- C (COFADECHI) firmaron un Acuerdo de Solución Amistosa el 23 de mayo de 2019;

Que el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 13.017-C, determinó el pago de una reparación pecuniaria y para ello las partes se fundamentarán en los peritajes técnicos actuariales sobre los daños y perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas, elaborados por el Magister Marcelo Araúz, Economista con licencia N.º265 y Contador Público Autorizado N.º0633-2009;

Que el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 13.017-C, estableció medidas de satisfacción y garantías de no repetición y para lo cual se determinó realizar el pronunciamiento público de perdón y de reconocimiento de responsabilidad internacional sobre los hechos ocurridos;

Que en el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 13.017-C, las partes han declarado reconocer los avances y el balance positivo en las investigaciones y aplicación de sentencias condenatorias en los casos de Everett Clayton Kimble, Edwin Eredio Amaya, Julio Mario Villarreal de las Casas y José Manuel Morantes Madrid;

Que el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 13.017-C, ha determinado realizar la colocación de una placa nueva en el monumento obelisco construido en memoria de los asesinados y desaparecidos, que se encuentra ubicado en el Parque Municipal de Volcán en la provincia de Chiriquí,

DECRETA:

Artículo 1. Reconocer los informes técnicos producto de los peritajes actuariales elaborados por el Magister Marcelo Araúz, Economista con licencia N.º265 y Contador Público Autorizado N.º0633-2009, para establecer el monto que servirá de base para el pago de los daños y perjuicios ocasionados a los familiares de las quince (15) víctimas descritas en el punto tres (3) del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso 13.017-C.

Artículo 2. Autorizar como parte de la deuda nacional, las obligaciones económicas que resulten de los peritajes técnicos actuariales mencionados en el artículo anterior, en concepto de reparación a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos por parte del Estado panameño, en el marco del incumplimiento de sus obligaciones internacionales protectoras sobre la materia, consagrada en los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo en representación del Estado realizará, en la provincia de Chiriquí, el pronunciamiento público de perdón y de reconocimiento de responsabilidad internacional sobre los hechos ocurridos a las víctimas del caso 13.017-C.

Artículo 4. Reconocer la obligación del Estado de colocar una placa nueva en el monumento obelisco construido en memoria de los asesinados y desaparecidos, que se encuentra ubicado en el Parque Municipal de Volcán en la provincia de Chiriquí;

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como la entidad encargada en nombre de la República de Panamá, para ejecutar el trámite correspondiente al pago de las obligaciones económicas que se deriven de los peritajes técnicos actuariales señalados en el artículo 1 de este decreto.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su promulgación

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio del año de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado



ALFONSO ROSAS

El ministro de Comercio e Industrias,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCETTI

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete